

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Zacatecas atraviesa por un proceso renovador no solo en la cuestión administrativa sino también en lo relativo a la educación y su legislación. Si bien es cierto, existen disposiciones generales que la rigen, las Unidades Académicas, generales, carecen de Reglamentos que normen su actividad diaria. Tenemos claro que la reglamentación a partir de disposiciones existentes, entre otras, resulta prioritaria a fin de lograr nuestra inserción en proceso de calidad.

Por tal motivo la Unidad Académica Secundaria considerando lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 9 de la Ley Orgánica en cuanto a su facultad de autogobernarse y considerando que es improrrogable que adopte su propio Reglamento, plantea, en un primer momento ante la Asamblea General de Docentes y luego ante el Concejo Académica de Unidad y en el de los trabajadores ante las instancias que corresponda EL ANTE PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL INTERNO que habrá de regir en lo sucesivo la actividad docente, administrativa y del alumnado que la conforma, partiendo para ello de las disposiciones legales existentes como ya referimos, evitando así la violación de derechos consagrados en la ley Orgánica, Estatutos y Contratos Colectivos.

Se considera necesario pues, contar con Reglamentación Interna actual y adecuada a fin de cumplir cabalmente la MISION Y LA VISION DE LA UNIVERSIDAD Y EN LAS PROPIAS DE LA UNIDAD planteados en los resolutivos del proceso integral de reforma (1998-1999) resultados de la consulta universitaria y en el Documento que contiene el Plan de Desarrollo que habrá de presentarse al Consejo Académico de la Unidad, traducidas estas en la Formación de alumnos que Garantice su ingreso a la etapa profesional con alta calidad humana ,que los comprometa con el desarrollo económico, social y político de su Estado y país y, desde, luego, ser reconocida como una de las mejores Instituciones de enseñanza media básica en el Estado, contribuyendo significativamente en el desarrollo futuro del alumno, mediante la operación de Programas académicos de calidad, sustentados en los propuestos por la Secretaria de Educación Pública y recuperar y conservar la cultura regional, estatal y nacional.

Por ello, resulta necesario que los alumnos, padres de familia, docentes, trabajadores y órgano administrativo que integramos el plantel nos desenvolvamos en base a normas que nos lleven a mantener los principios de superación permanente, armonía laboral y de servicio emprendedor en todas las actividades que realicemos a fin de lograr los objetivos de calidad y de eficiencia que nos hemos trazado.

DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO PRIMERO

A)-OBLIGACIONES

TITULO PRIMER SOBRE EL INGRESO

1.- Es alumno de esta Unidad Académica quien compruebe estar inscrito en el Departamento Escolar de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

2.- Podrá ingresar a esta Unidad Académica, cualquier joven, que cuente con la edad apropiada para el grado que pretenda cursar siempre que no adeude materias, es decir, que sea alumno regular.

3.- Solo podrán inscribirse como alumnos fuera del término establecido por el Departamento Escolar Central y por las Autoridades de este Centro, si se cuenta con la autorización del Consejo Académico de Unidad quien revisara previamente la situación escolar y personal del interesado, desde luego, sin que adeude materias, sea alumno regular, con promedio general mínimo de siete. En cuanto a las edades

TURNO MATUTINO

PRIMER GRADO	12 y 13 años de edad
SEGUNDO GRADO	13 y 14 años de edad
TERCER GRADO	14 Y 15 años de edad

TURNO VESPERTINO

SIN RESTRICCIÓN DE EDAD

4.- No se admitirán estudiantes con carácter de oyentes

5.- Todos los alumnos de nuevo ingreso, sin excepción, deberán presentar al momento de su inscripción, carta de buena conducta

TITULO SEGUNDO SOBRE EL HORARIO DE ENTRADA A CLASE

1.- Las clases darán inicio a las siete y concluirán a las catorce treinta horas a más tardar en el **TURNO MATUTINO** y en cuanto al **TURNO VESPERTINO** iniciaran a las catorce y concluirán a las diecinueve quince horas.

2.- En la práctica y, por circunstancias especiales, los cambios de horario en la entrada y salida en ambos turnos, podrán modificarse siendo fijados por la Administración de la Escuela, previo aviso a los padres de familia.

3.- El alumno debe presentarse puntualmente a recibir sus clases en el aula asignada con anticipación al inicio del curso, pudiendo ingresar al aula durante el periodo de tiempo en que el profesor llame lista. Evento que no exudara de cinco minutos

4.- Una vez que el maestro llame y el alumno no se encuentre presente, si su acceso al aula es anterior a que concluya la lista, se considerara retardo

5.- La acumulación de tres retardos, tendrá como resultado una inasistencia o falta

6.- El alumno podrá justificar su inasistencia y o faltas a clases, solo en los siguientes casos.

A)-Por enfermedad debidamente comprobada por padres o tutores

B)-Caso extraordinario

7.- Para justificar las inasistencias, el alumno contara con el término improrrogable de cinco días hábiles. La justificación se hará directamente con el personal que auxilia a la Dirección con supervisión del Secretario Académico.

8.- Será responsabilidad de los padres de familia o tutores, el avisar a la Escuela de la inasistencia del alumno, vía telefónica o personalmente, sin que ello lo exima en su responsabilidad de justificar la inasistencia dentro del término señalado en el presente reglamento

9.- La inasistencia justificada o injustificada no exime al alumno de su compromiso de entregar trabajos, investigaciones y o tareas señaladas por su profesor

10.- El alumno que no entregue los trabajos, investigaciones y tareas en la fecha señalada por su profesor, se hará acreedor a las sanciones que este fije en su ejercicio de la libertad de cátedra.

TITULO TERCERO DE LOS EXAMENES

1.- La asistencia a clases será un compromiso necesario para la obtención del derecho a presentar exámenes mensuales, bimestrales, ordinarios y extraordinarios.

2.- Cuando el alumno se reincorpora después de alguna inasistencia justificada tendrá derecho a presentar los exámenes que hayan quedado pendientes.

3.- El alumno que acumule:

Tres faltas mensuales o seis bimestrales en materias que cuentan con impartición de cinco módulos semanales.

De dos al mes o cuatro bimensual en módulos de tres,
De dos mensual o cuatro bimensual en módulos de dos
De una mensual o dos bimensual en módulos de una
NO TENDRAN DERECHOS A PRESENTAR EXAMENES MENSUALES O BIMENSUALES
en las fechas programadas por sus profesores.

4.- Los alumnos deberán alcázar un 80% de asistencia en cada materia al finalizar el ciclo escolar para tener derecho a presentar exámenes FINALES ORDINARIOS, de no ser así tendrán derecho a presentar EXAMENES EXTRAORDINARIOS siempre y cuando sus asistencias alcancen un mínimo del 70% De no alcanzar los porcentajes señalados el alumno tendrá derecho a presentar El EXAMEN A TITULO DE SUFICIECIA.

5.- Si algún alumno no presenta el examen el día y hora programados compete a la dirección de la Escuela autorizar su aplicación extraordinaria, lo establecido en el presente Reglamento.

6.- Todos los alumnos deberán presentar exámenes mensuales o bimensuales que se programen, no habrá alumnos exentos en este tipo de exámenes.

7.- Previa a la presentación de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, el alumno deberá pagar la cuota que será establecida con anterioridad por la administración de la Escuela En el caso de los Exámenes a título de suficiencia además, será requerida solicitud que presente ante el Consejo Académico de Unidad siempre y cuando esté inscrito en el ciclo inmediato superior.

8.- La omisión en el pago del derecho, impedirá que el alumno presente su examen.

9.- La calificación mínima aprobatoria es de seis.

10.- Los alumnos que al final del periodo de exámenes a título de suficiencia, hayan reprobado más de dos materias, no serán promovidos al siguiente grado.

11.- Los alumnos que hayan reprobado más de tres materias, no serán promovidos al siguiente grado.

TITULO CUARTO SOBRE LOS ÚTILES PERSONALES

1.- El alumno traerá el material indispensable para el cumplimiento de su labor. Los profesores en cada materia, al inicio del ciclo escolar, pedirán al alumno el material que requiera para su desempeño.

2.- Cada alumno cuidara su material, dentro y fuera del salón de clases.

3.- El alumno se compromete a cuidar los libros de texto que les serán proporcionados por la Dirección de la Escuela al inicio del ciclo escolar.

4.- Es responsabilidad de toda la comunidad el mantener limpias las instalaciones, paredes, pupitres, vidrios, etc. Los daños ocasionados por imprudencias, serán repuestos a satisfacción de la Dirección de la Escuela, dentro de las siguientes setenta y dos horas.

5.- A realizar trabajos comunitarios en favor de la Escuela al finalizar el ciclo escolar.

TITULO QUINTO DENTRO DEL SALÓN DE CLASES

1.- La autoridad dentro del salón de clase, le compete exclusivamente al maestro.

2.- El alumno guardara orden disciplina y respeto durante la clase, así como en la participación de sus compañeros, con el propósito de alcanzar mayor eficiencia y fluidez en el conocimiento.

3.- El alumno que cause destrozos o cualquier daño dentro del aula al momento de la impartición de clases o fuera del aula en horas de receso, se responsabilizara de la reparación inmediata del daño. Se dará aviso inmediato a la Dirección de la Escuela.

4.- Queda estrictamente prohibido jugar en el aula. Por tal motivo no se permitirá al alumno traer a la Escuela objetos que le sirvan de distracción, ejemplos balones, aparatos de audio, celulares, barajas, etc.

5.- Se abstendrán los alumnos de tomar alimentos durante el desarrollo de la clase.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS:

1.- El alumno tiene derecho a ser respetado por sus compañeros, profesores, administrativos y trabajadores.

2.- A recibir un trato digno.

3.- A ser escuchado.

4.- A recibir respuesta por escrito a toda petición que formule de tal manera.

5.- A justificar sus inasistencias en términos del presente Reglamento.

6.- A recibir con oportunidad los resultados de sus evaluaciones mensuales, bimensuales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia.

7.- A que se le apliquen exámenes mensuales, bimensuales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, una vez cubiertos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

8.- Todo alumno que no tenga la posibilidad de adquirir el material necesario para su desempeño escolar, dará aviso a la Trabajadora Social o al Responsable de Programa con el propósito de que le oriente en la gestión de beca.

9.- A recibir información relativa al trámite de becas en su beneficio.

10.- A gozar y disponer de un periodo de 30 minutos de receso, mismo que señalara la Dirección de la Escuela.

11.- A agruparse en Sociedad de Alumnos.

12.- A nombrar Jefe de Grupo que habrá de representarlos en eventos que así se requiera.

13.- A recibir reconocimiento público anual por haber obtenido mayor promedio durante el ciclo escolar que concluye.

14.- A ser respetados en sus preferencias políticas y religiosas.

15.- Y los que se deriven de la Ley Orgánica vigente, el Estatuto General de la Universidad y el propio Reglamento.

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Es Personal Académico de esta Unidad, quien reúna las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Reglamentos Complementarios y el Contrato Colectivo de Trabajo del SPAUAZ.

CAPÍTULO PRIMERO OBLIGACIONES.

1.- Es obligación ineludible del Docente, respetar a sus compañeros de trabajo y a los alumnos.

2.- Los Docentes, DIEZ DÍAS anteriores al inicio del curso, entregarán al Secretario Académico de la Unidad, el Programa Académico de trabajo al que se sujetara durante el ciclo escolar que corresponda, sus objetivos y calendarización de actividades. Esta disposición aplica también a docentes contratados como suplentes y tiempos determinados.

3.- El Docente deberá apegarse estrictamente al tiempo y a la forma planteados en su Programa Académico, el cual deberá contemplar los aspectos generales marcados por la Secretaria de Educación Publica.

4.- El docente deberá presentarse puntualmente a impartir sus clases en el aula que le corresponda, según el horario asignado y dependiendo del turno al que asista.

5.- DE LUNES A VIERNES las clases en el turno matutino comenzarán a las 7:00 y concluirán a las 14:45 horas a más tardar; en cuanto al turno vespertino, las clases comenzarán a las 14:00 y concluirán a las 19:45horas.

6.- No podrá ser modificado y se respetará el tiempo de descanso programado.

7.- Los Docentes, según corresponda, deberán cumplir con el tiempo contratado, en docencia, gestión, coordinación y planeación.

8.- Los Docentes tienen la obligación moral e institucional de llegar puntualmente a impartir sus clases.

9.- Invariablemente, cada clase impartida por un docente, tendrá la duración establecida en el Reglamento Interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

10.- Los docentes impartirán asesorías en su horario de cubículo, a aquellos alumnos que lo soliciten y cuando, a su juicio, lo requiera dado el atraso en su aprovechamiento.

11.- Cuando sistemáticamente un docente llegue tarde a impartir sus clases, se le hará un extrañamiento verbal interno, de persistir en el comportamiento se amonestara por escrito con copia a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad y a la Secretaria de Asuntos Laborales del SPAUAZ para que sirva de antecedentes pudiendo aplicar, de continuar con la conducta, lo previsto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de

Zacatecas en lo relativo a las Responsabilidades, Sanciones y Recursos y los Artículos 122, 123, 124 y relativos del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

12.- Los docentes tendrán la obligación de llamar lista al inicio de cada clase, evento que no podrá prolongarse por más de cinco minutos.

13.- Los docentes permitirán el acceso a los alumnos al aula, siempre y cuando no haya concluido el llamamiento de lista.

14.- En su caso, el docente pondrá retardo al alumno que ingrese al aula antes de haber concluido el llamamiento de lista.

15.- El docente deberá considerar como falta, la existencia de tres retardos que acumule el alumno por mes.

16.- El Docente reportará a la Dirección de la Escuela a los alumnos que considere hayan cometido falta grave, la que luego de ser valorada y tomándolo en consideración, decidirá el tipo de sanción que la falta amerita. Observando en todo momento el Reglamento para Alumnos vigente en la Unidad.

17.- El Docente no puede suspender, ni dar de baja a un alumno de manera definitiva. Sin embargo, se encuentra facultado para separar de su clase al alumno que cometa alguna indisciplina dentro del aula, debiendo enviarlo a la Dirección de inmediato, con reporte que firme e indique la hora de salida. Lo anterior con el propósito de evitar que el alumno se traslade a otro lugar que no sea el indicado.

18.- El Docente como parte de la formación de los alumnos de este centro, deberá dejar diariamente tareas y/o trabajos de investigación, las que deberán revisarse en un término no mayor a las 72 horas.

19.- Es obligación de todo Docente ayudar y promover la disciplina, dentro y fuera del aula, así como cuidar la limpieza del salón de clases, mobiliario y de las instalaciones de la Escuela en general.

20.- El Docente tendrá la obligación de extender calificaciones tres días hábiles después de haber aplicado su examen, trátase de MENSUALES, BIMENSUALES, ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS O A TÍTULO SE SUFICIENCIA, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto por la Fracción II, de la Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

21.- El Docente entregara DIRECTAMENTE al Secretario Académico de la Unidad, el listado que contenga el resultado de la evaluación correspondiente, quien a su vez le firmara de recibido y le entregara la copia correspondiente.

22.- El Docente entregara al Secretario Académico con 72 horas de anticipación, todos y cada uno de los materiales que ameriten reproducción (exámenes, prácticas, etc.), quien atenderá su solicitud, entregando a la brevedad posible, el trabajo encomendado.

23.- El Docente podrá justificar sus inasistencias solo en los siguientes casos:

a).- POR ENFERMEDAD

b).-CASO EXTRAORDINARIO

24.- Para justificar su inasistencia contará con un término improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la ausencia.

25.- Es obligación del Docente asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la dirección de la Escuela, atendiendo a lo dispuesto por la Fracción IV del Artículo 101 del Estatuto General de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

1.- Los Docentes tienen el derecho de la libertad de cátedra, siempre y cuando no contravenga a los Reglamentos vigentes. Sin embargo, al iniciar el curso deberá hacer del conocimiento del alumno el contenido del Programa Académico al que quedara sujeto y los criterios de evaluación que empleará.

2.- Los Docentes podrán gozar de los días de permiso establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo. Sin embargo, para efectos de programar actividades con los grupos a los que imparta clase en caso de ser más de un día del que disponga, avisará con 48 horas de anticipación a la Dirección de la Escuela, independientemente de que de manera personal le avise a sus alumnos.

3.- Los Docentes podrán permutar el horario establecido por la Dirección de la Escuela o su asignatura, siempre y cuando medie solicitud y acuerdo en ambos casos. Para el primero por parte del Secretario Administrativo y por el segundo por Consejo Académico de Unidad.

4.- El Docente, previa autorización, podrá gozar de permisos económicos, solicitándolos con 24:00 horas de anticipación y haciéndolo extensivo a los grupos en los que imparte clase.

5.- Y todos los que deriven de la Reglamentación General vigente en la Universidad Autónoma de Zacatecas.

EL HORARIO QUE ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL INICIO DEL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR.

TURNO MATUTINO

7:00 a 7:45 hrs.

7:45 a 8:30 hrs.

8:30 a 9:15 hrs.

9:15 a 10:00 hrs.

10:00 a 10:30 hrs. RECESO ALUMNOS Y PERSONAL ACADÉMICO

10:30 a 11:15 hrs.

11:15 a 12:00 hrs.

12:00 a 12:45 hrs.

12:45 a 13:30 hrs.

13:30 a 14:15 hrs.

TURNO VESPERTINO

14:00 a 14:45 hrs.

14:45 a 15:30 hrs.

15:30 a 16:15 hrs.

16:15 a 17:00 hrs.

17:00 a 17:45 hrs.

17:45 a 18:30 hrs.

18:30 a 19:15 hrs.

DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

Tiene el carácter de Trabajador Administrativo de esta Unidad Académica aquella persona que acredite, con el oficio correspondiente expedido por el STUAZ en base a la Legislación General vigente en la Universidad Autónoma de Zacatecas, el estar contratado para la prestación de sus servicios en la actividad que le asignen.

DE LA ENTRADA

Los trabajadores comenzaran sus labores diarias en los horarios que se hayan establecidos en sus oficinas de asignación de carga de trabajo o en los acordados a nivel de administración con anuencia del trabajador, tomando en consideración las necesidades de la Escuela.

Después de establecida la jornada laboral, el trabajador pasara a la Dirección de la Escuela a reportar su hora de entrada y luego su hora de salida. El sistema checador o de control será implementado por la Administración, haciéndosele saber con oportunidad.

ÁREAS DE TRABAJO

Son áreas de actividad laboral para el trabajador, las que le sean asignadas por la Administración de la Escuela en base a las necesidades de la misma, cuidando en todo momento que el reparto sea equitativo.

PERMISOS

Independientemente a los permisos de que pudiera disponer en base a su contrato colectivo de trabajo, el trabajador podrá solicitar a la Dirección de la Escuela permisos adicionales, avisando con 24 horas de anticipación.

Los retardos que tenga el trabajador en relación a la hora de su entrada, deberá justificarlo con el Secretario Administrativo de la Unidad, tomando como criterios para la justificación, los siguientes:

CITAS MÉDICAS, LEGALES, ENFERMEDAD Y CASOS EXTRAORDINARIOS

En caso de que el trabajador reincida frecuentemente en retardos respecto de su inicio de labores, se dará vista al secretario General de su Sindicato y a las instancias correspondientes.

Lo mismo aplica para justificación de las inasistencias, aunque en este caso específico, el trabajador contara con el término improrrogable de cinco días para justificarla, independientemente del trámite que realice en su Sindicato.

En cuanto a las salidas del trabajador en horas laborales, el trabajador deberá recurrir al Secretario Administrativo a fin de plantear el motivo de la ausencia temporal o definitiva de la jornada laboral contratada quien, de considerarlo necesario e incuestionable, otorgara sin demora la autorización.

Respecto de las incapacidades médicas que le sean otorgadas al trabajador, salvo casos excepcionales, y que justifiquen indudablemente ausencias prolongadas, serán válidas sólo las expedidas por el ISSSTE, por ser esta la Institución que brinda Seguridad Social a la Universidad Autónoma de Zacatecas.

RECESO

En cumplimiento a los usos y costumbres derivados de conductas asumidas por el STUAZ, se brindara a los trabajadores diariamente treinta minutos de receso. El tiempo establecido para ello, tomando en cuenta las necesidades del Centro, comenzara a transcurrir de las 9:30 horas y concluirá a las 10:00 horas.

REUNIONES

Independientemente a las Reuniones Sindicales que los trabajadores lleven a cabo, la Administración de la Escuela señalara mensualmente una reunión con el objetivo de escuchar las propuestas, los aciertos o las inconformidades que existan en el desempeño de su trabajo y el de dar a conocer públicamente, por parte de la Administración en base al cumplimiento observado, el reconocimiento al mejor trabajador de la Unidad, otorgándole estímulos que no necesariamente serán económicos.

En lo que se refiere a las reuniones sindicales, en caso extraordinario y en horario normal, el trabajador deberá permanecer en su área de trabajo. Entendiéndose como caso extraordinario, por ejemplo, la expedición de calificaciones o constancias o la atención de las oficinas centrales.